



Auto No. C– 419

Victoria, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.: **2020–00080–00**
Demandante: JOSE ASDRUBAL RAMOS MANRIQUE, GRACIELA CORTES GARCIA
Demandados: ROSALBA RAMOS GARCIA, ASENETH RAMOS MANRIQUE, HUMBREY RAMOS MANRIQUE, JHON WILLIAM RAMOS MANRIQUE, JOSE ARBEZ RAMOS MANRIQUE, JOSE FERNAN RAMOS MANRIQUE, LUZ AMPARO RAMOS MANRIQUE, MARIA ROCIO RAMOS MANRIQUE, MARIA RUBY RAMOS MANRIQUE, REINA STELLA RAMOS MANRIQUE.

II. Teniendo en cuenta que en este asunto el contradictorio está integrado en forma debida, el despacho considera:

- (i) la demanda está inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se allegaron las fotografías en las que se observa el contenido de la valla o aviso;
- (ii) el término de traslado de la demanda está vencido (desde el auto admisorio de la demanda se ordenó correr el traslado a las personas emplazadas);
- (iii) de las excepciones de mérito formuladas por los demandados se corrió traslado, venciendo en silencio
- (iv) no se formularon excepciones previas.

De ahí que, se decretarán las pruebas que, por un lado, determinen la identificación y ubicación plena del inmueble objeto del proceso mediante la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General Del Proceso, con acompañamiento de perito, y por otro, la posesión material que alega la demandante.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan:

1.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales.

N	DOCUMENTO
1	Recibos de pago de impuesto predial de fecha 31 de julio de 2017
2	Certificado catastral especial
3	Certificado plano predial catastral
4	Certificado de libertad y tradición de fecha 17 de julio de 2020
5	Copia de la escritura del bien inmueble objeto de litigio
6	Respuesta otorgada por el municipio de Victoria, sobre certificado de nomenclatura de fecha 4 de septiembre de 2020
7	Boletín de nomenclatura de fecha 4 de septiembre de 2020
8	Recibos, acuerdos de pago y Paz y salvo del impuesto predial
9	Recibos de impuestos
10	Recibos de rentas municipales
11	Copia de escritura 098 del 15 de abril de 2018
12	Recibos de servicios públicos
13	Fotografías del predio

Testimoniales

1	LUIS ALBERTO RAMIREZ MUÑOZ	C.C. 6.492.583
2	DEYANIRA MURILLO MARIN	C.C. 25.220.521
3	ANDRES ELIAS MARTINEZ LOZANO	C.C. 16.113.082
4	ALICIA QUINTERO LONDOÑO	C.C. 25.220.738
5	GILDARDO CORTES GARCIA	C.C. 16.160.662,
6	LUCELY CORTES GARCIA	C.C. 25.220.326
7	MARIA TERESA DE JESÚS RAMIREZ	C.C. 25.219.787,

1.2. DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales.

N	DOCUMENTO
1	Copia de la Escritura No. 135 de la Notaria del Circulo Notarial de Victoria Caldas.
2	Certificados de tradición y libertad del inmueble
3	Fotografías de la familia Ramos Manrique

Interrogatorio de parte

JOSE ASDRUBAL RAMOS MANRIQUE	C.C. 16.160.775
GRACIELA CORTES GARCIA	C.C. 25.220.964

Testimoniales

1	ROSELIA RAMOS MANRIQUE	C.C. 25.125.688
2	JOSE GERMAN TORRES QUINTERO	C.C. 1.061046.494
3	FREDY MAURICIO MARTINEZ LOZANO	C.C. 16.161.330

4	JOSE ROBINSON RAMOS MANRIQUE	C.C..16.160 072
5	JUAN CARLOS SALAZAR RESTREPO	C.C. 7.554.193

1.3. DE OFICIO

1.3.1. Interrogatorio de parte.

JOSE ASDRUBAL RAMOS MANRIQUE	C.C. 16.160.775
GRACIELA CORTES GARCIA	C.C. 25.220.964
ROSALBA RAMOS GARCIA	C.C 28.835.537
ASENETH RAMOS MANRIQUE	C.C 24.720.885
HUMBREY RAMOS MANRIQUE	C.C 16.161.334
JHON WILLIAM RAMOS MANRIQUE	C.C 16.160.610
JOSE ARBEZ RAMOS MANRIQUE	C.C 16.160.553
JOSE FERNAN RAMOS MANRIQUE	C.C 16.161.142
LUZ AMPARO RAMOS MANRIQUE	C.C 25.221.507
MARIA ROCIO RAMOS MANRIQUE	C.C 25.127.651
MARIA RUBY RAMOS MANRIQUE	C.C 25.220.621
REINA STELLA RAMOS MANRIQUE	C.C 25.220.963.

2. ORDENAR la práctica de inspección judicial en los términos previstos en el numeral 9 del artículo 375 del código general del proceso.

(i) SEÑALAR como y hora el día 6 de octubre de 2021 a la hora de las 9:00 a.m. para su práctica.

3. DESIGNAR como perito al señor JUVENAL ALVAREZ GALLEGO quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente.

4. ORDENAR a la Secretaría del Despacho libre las comunicaciones a que haya lugar.

5. PREVENIR a las partes y sus apoderados para:

5.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.

5.2. Que concurran los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, así como como citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78, nums. 8 y 11, del CGP)

5.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.

5.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

6. teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se le solicita las partes, que previo a la fecha estipulada, informen al Despacho los

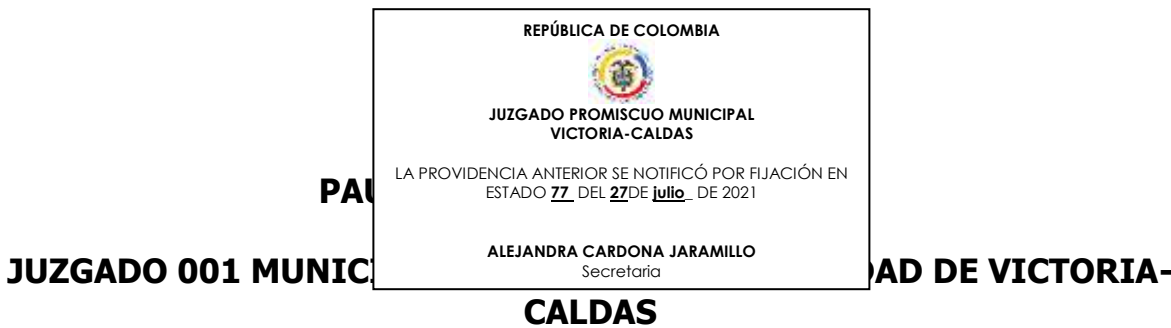
correos electrónicos a través de los cuales los intervinientes, realizaran la conexión a la audiencia.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598928, o al Correo electrónico: j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f690c61eae0139fffbacc4cdd2b23d020fe401f30a771b9e86427f2e79367abf

Documento generado en 26/07/2021 04:13:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>